

5



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-30561832-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-34839782-APN-DDMIP#MJ
Convenio Marco con la Corte de Justicia de la Pcia. de Salta

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, el doctor Germán Carlos GARAVANO; y la CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante la "CORTE", con domicilio en Avenida Bolivia 4671, Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, representado en este acto por su Presidente, doctor Guillermo Alberto CATALANO; en forma conjunta denominadas las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (L.O. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 4º las funciones de los Ministros, entre ellas: la de intervenir en la determinación de los objetivos políticos, en la determinación de las políticas y estrategias nacionales y en la asignación de prioridades, la aprobación de planes, programas y proyectos conforme se determine el Sistema Nacional de Planamiento.

Que a su vez es materia central de su competencia cumplir y hacer cumplir la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la legislación vigente.

Que en este sentido, uno de los ejes del Gobierno Nacional es consolidar el Estado de Derecho y hacer operativos los principios constitucionales para que el sistema de justicia de respuesta a las crecientes demandas de la población, en concordancia con el propósito de "afianzar la justicia" enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por Resolución M.J. y D.H. N° 151 del 30 de marzo de 2016, el "MINISTERIO" ha creado el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", a partir de la necesidad de efectuar reformas que permitan tener una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente, accesible, que rinda cuentas de su desempeño y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

MJ

Que es voluntad del "MINISTERIO" promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de reforma judicial en toda la REPÚBLICA ARGENTINA orientados en los principios que inspiran el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", a partir de lo cual, a través de la RESOL-2016-546-E-APN-MJ, se creó el "PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", con el objeto de coadyuvar en dichos procesos a través del asesoramiento, la capacitación y la asistencia técnica, financiera e institucional del "MINISTERIO" y con la finalidad de cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que a su vez, para la "CORTE" resulta importante profundizar y avanzar en los proyectos orientados al beneficio público y al mejoramiento permanente del servicio de justicia, en un todo coincidente con los principios sostenidos por el Programa de "Justicia 2020" y que se reflejan plenamente en la Acordada N° 19.423/06 "Compromiso con la Comunidad por la Justicia", orientadas al mejoramiento del Acceso a la Justicia y la Gestión Judicial.

Que entre las acciones que las "PARTES" consideran relevantes para el trabajo conjunto, es posible mencionar a modo de ejemplo, iniciativas relacionadas con la modernización de los sistemas para aumentar la eficiencia y transparentar la gestión judicial, así como también proyectos edilicios que contribuyan al desarrollo de una Justicia cercana y accesible a la ciudadanía.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SEXTA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco comenzará a regir a partir del día de la suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

7

4

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

Digitally signed by GARAYANO Germán Carlos
Date: 2017.11.30 10:48:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Garayano Germán Carlos
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by DIRECCION DOCUMENTAL ELECTRONICA
Date: 2017.11.30 10:48:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-30562783-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-04839782-APN-DDMIP#MJ
Acta Complementaria N° 1 con la Corte de Justicia de la Pcia. de Salta - Asistencia
para informatización del Poder Judicial provincial

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA CORTE DE
JUSTICIA DE SALTA**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANC y la CORTE DE JUSTICIA DE SALTA, en adelante la "CORTE", con domicilio en Avenida Bolivia 467 de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, representada en este acto por su Presidente, doctor Guillermo Alberto CATALANO, en forma conjunta denominadas las "PARTES", se procede a suscribir la presente Acta Complementaria en el marco del CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA, suscripto en el día de la fecha, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO" acuerda prestar colaboración institucional a la "CORTE" para la iniciativa de "ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PODER JUDICIAL - SOFTWARE DE GESTIÓN JUDICIAL" de la Provincia de SALTA, en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA: El "MINISTERIO", en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera vertebrado por la Leyes Nros. 23.233 y 23.412, se compromete a atender las erogaciones para la ejecución del "PROYECTO", por hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$36.600.000.-) en carácter de aporte no reintegrable, para apoyar las adquisiciones de los bienes y servicios del "PROYECTO".

En el caso que el "PROYECTO" aludido en la Cláusula Primera de la presente se adjudique por un monto menor, los aportes del "MINISTERIO" se limitarán a la transferencia de los fondos suficientes para erogar los pagos correspondientes a esa adjudicación.

TERCERA: En ningún caso el "MINISTERIO" habrá de transferir fondos a la "CORTE", sin que medie

notificación fehaciente de adjudicación firme o documento equivalente, que determine en forma definitiva los montos a pagar por los bienes y servicios objeto del "PROYECTO".

El "MINISTERIO" podrá requerir a la "CORTE" todas las aclaraciones que considere pertinentes a efectos de verificar los extremos establecidos en la presente cláusula.

CUARTA: Los fondos comprometidos en la Cláusula Segunda, se transferirán a la cuenta de titularidad de la "CORTE" que será oportunamente informada al "MINISTERIO", una vez notificada la adjudicación de los bienes y servicios y de acuerdo a un esquema de desembolsos y rendiciones que las "PARTES" acordarán por medio de una Adenda a la presente Acta Complementaria.

QUINTA: La "CORTE" realizará la adquisición objeto de este Acta cumplimentando la normativa provincial vigente y, dará intervención a todos los órganos técnicos y de control que correspondan.

SEXTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

SÉPTIMA: La presente Acta Complementaria N° 1 comienza a regir a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018, plazo prorrogable por UN (1) año de forma automática, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, su voluntad de rescindirla.

El ejercicio de la facultad de denunciar la presente Acta Complementaria N° 1 no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. Producida la rescisión de la presente Acta Complementaria N° 1, la "CORTE" no podrá realizar desembolsos salvo respecto de aquellas actividades que tengan acreditado principio de ejecución.

El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas por la "CORTE" en el marco de la presente Acta Complementaria N° 1, las que subsistirán hasta su efectiva satisfacción.

Previo lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de noviembre de 2017.
Garavano Germán Carlos
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by DIRECCION DOCUMENTAL ELECTRONICA
CDE
CALLE MADERO 1000 DOCUMENTAL ELECTRONICA - CDE, S.A.S.
CHACABERTO DE LA CORDOBA, C.A. - SECRETARIA DE
REGISTRACION ADMINISTRATIVA, REPUBLICA ARGENTINA
38131726
Date: 2017.11.20 10:48:03 -0307